

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CABRERO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: APRUEBA CONVENIO DE  
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN  
QUE INDICA.

Cabrero, 20 de marzo de 2019.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 814

**VISTOS:**

- a.- La solicitud de Subvención Municipal de fecha 04 de octubre de 2018, presentada por la "Junta de Vecinos La Colonia".
- b.- El oficio Ordinario N° 993, de fecha 18 de diciembre de 2018, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.
- c.- El Convenio de Subvención Municipal suscrito con el "Junta de Vecinos La Colonia", el día 20 de marzo de 2019.
- d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

- 1.- **OTÓRGASE** a la "Junta de vecinos La Colonia", Subvención Municipal de \$80.000.- (Ochenta mil pesos), para la compra de menajes: juego loza, juego de taza, cuchillería y hervidor.
- 2.- **APRUEBASE** el convenio de formalización de Subvención Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y la **Junta de Vecinos La Colonia**, de fecha 20 de marzo de 2019.
- 3.- **IMPUTESE** el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.
- 4.- **RINDASE** cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVASE



JOEL JARA MORALES  
SECRETARIO MUNICIPAL (S).

JJM/MBZ/rah.

**DISTRIBUCIÓN**

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTES



MARIO GIERKE QUEVEDO  
ALCALDE



## CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 20 de marzo de 2019, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde, de la Comuna, Sr. Mario Gierke Quevedo, R.U.T. N° 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria Territorial denominada “**Junta de Vecinos La Colonia**”, R.U.T. N° 65.993.700-k, representado por su Presidente, el Sr. **Homero González Sanhueza**, R.U.T. N° 03.632.537-2, domiciliado en Huerto N° 06 Colicheu, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 75 de fecha 17 de diciembre 2018.

**SEGUNDO** : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Municipal por la cantidad de \$ **80.000.- (Ochenta mil pesos)**, a la Organización Comunitaria Territorial “**Junta de Vecinos La Colonia**, para quien acepta el compareciente; la que será entregada para la compra de menajes: juego loza, juego de taza, cuchillería y hervidor.

**TERCERO** : El Sr. **Homero González Sanhueza**, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto, aprobado por el Concejo Municipal.

**CUARTO** : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales y sus modificaciones posteriores.

Será obligación de la institución beneficiaria rendir cuenta en el plazo dentro de los quince días hábiles, posterior al cual se le entregó los dineros.

**QUINTO** : Dejase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

**SEXTO** : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.

HOMERO GONZALEZ SANHUEZA  
PRESIDENTE



MARIO GIERKE QUEVEDO  
ALCALDE

POR ORDEN DEL  
ALCALDE